

En Oviedo, a 11 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.511/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA

EDICTO

Doña Rosa María Adame Barbeta, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 113 de 2008, a instancias de la parte actora don David García Bernier, contra "Joist Elevación, Sociedad Limitada", sobre social ordinario, se ha dictado auto de fecha 10 de diciembre de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar a las ejecutadas "Joist Elevación, Sociedad Limitada", y "Joist, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia, con carácter provisional, por importe de 20.243,81 euros de principal, más 4.048,76 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse la constitución de un depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en "Banesto", número 4028/0000/30/0113/08, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta "Banesto" al número 0030/1846/42/0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de

lo social número 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028/0000/30/0113/08, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no se manifiesta alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil".

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rafael Fernández López, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Sevilla. Doy fe.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación a las ejecutadas "Joist Elevación, Sociedad Limitada", y "Joist, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 10 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.505/09)

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

JUZGADO NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO

La secretaria del Juzgado de violencia sobre la mujer número 2 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal número 40 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Madrid, a 3 de abril de 2009.—Vistos por mí, Sonia Alicia Chirinos Rivera, magistrada-juez del Juzgado de violencia sobre la mujer número 2 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 40 de 2008, sobre medidas paternofiliales, promovido por doña Mery Leonor León Salazar, representada por la procuradora de los tribunales doña Diana Fernández Castán, contra don

Miguel Ángel Chiriboga Panchi, declarado en rebeldía en esta causa. Intervino el ministerio fiscal en defensa de los intereses del menor.

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por doña Mery Leonor León contra don Miguel Ángel Chiriboga Panchi, debo acordar y acuerdo, sin hacer expresa imposición de costas, la adopción de las siguientes medidas:

1. La patria potestad de la hija corresponde a ambos progenitores.

2. Se atribuye la guarda y custodia de la menor a la madre. No se hace atribución del uso del domicilio familiar, al desear la denunciante fijar libremente su domicilio.

3. El demandado deberá satisfacer a favor de su hija menor de edad la pensión de 400 euros mensuales. Igualmente, deberá hacer frente al 50 por 100 de los gastos extraordinarios que cause la menor y que sean debidamente notificados y justificados, con la advertencia que se contiene en el fundamento cuo de esta resolución. La cantidad de 400 euros será abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre y será anualmente revisable conforme a las variaciones que experimente el IPC general publicado por el INE.

4. Se establece a favor del padre un régimen de visitas consistente en fines de semanas alternos, sábados y domingos, desde las once hasta las diecinueve horas, a través del punto de encuentro. Este régimen mínimo se irán ampliando progresivamente conforme la emisión de informes favorables del punto de encuentro.

Expídase testimonio de esta sentencia, que quedará unido a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe preparar en el plazo de cinco días desde su notificación, recurso de apelación que no suspenderá la eficacia de las medidas que se hubieran acordado en ella (artículo 774 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). El recurso habrá de prepararse ante este Juzgado para su resolución, en su caso, por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Miguel Ángel Chiriboga Panchi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 4 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.990/09)